

12716 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas de trigo, con la categoría de obtentor y con carácter provisional, a la Diputación de Barcelona.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional, como asimismo lo estipulado en el punto 2, apartado B) del anexo al Real Decreto 2033/1983, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de semillas y plantas de vivero.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, como asimismo el informe preceptivo emitido por la Generalidad de Cataluña, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de productor de semillas de trigo con la categoría de obtentor y con carácter provisional, por un período de cuatro años, a la Diputación de Barcelona.

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979 y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

12717 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de semillas de trigo y triticale, con la categoría de obtentor y con carácter provisional, a la Generalidad de Cataluña (Servicio de Investigación Agraria).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979 y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional, como asimismo lo estipulado en el punto 2, apartado B) del anexo al Real Decreto 2033/1983 sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de semillas y plantas de vivero.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, como asimismo el informe preceptivo emitido por la Generalidad de Cataluña ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de productor de semillas de trigo y triticale, con la categoría de obtentor y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Generalidad de Cataluña (Servicio de Investigación Agraria).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas, en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979 y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas

de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12718 *ORDEN de 14 de mayo de 1984 sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A a «Bumerang, S. A.», con el número 1.133 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de octubre de 1983, a instancia de doña María Teresa Salvador Gaull, en nombre y representación de «Bumerang, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1985, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Bumerang, S. A.», con el número 1.133 de orden y casa central en Madrid, Fernández de la Hoz, 54, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

12719 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.382.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado en representación y defensa de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1981 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 41.382 de 1979, referente a la construcción de edificio. Siendo parte apelada la Sociedad «A. Ispimag España», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, bajo dirección del Letrado don Carlos Roldán León, el Tribunal Supremo con fecha 21 de diciembre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia de